

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 131-2018/SBN-GG

San Isidro, 23 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 1023-2018/SBN-OAF-SAA y el Memorando N° 977-2018/SBN-OAF-SAA de fechas 18 y 22 de octubre de 2018, respectivamente, emitidos por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento y; el Informe N° 165-2018/SBN-OAJ de fecha 23 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, se establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la indicada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en el numeral 5.6 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe contemplar las contrataciones por Acuerdo Marco;

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del citado Reglamento de la Ley, establecen que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, en el literal f) del numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe contener las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el sub numeral 7.6.1. del numeral 7.6 de la citada Directiva, establece que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca: i) una reprogramación de las metas institucionales propuestas o ii) una modificación de la asignación presupuestal; así como, iii) cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el mencionado plan como resultado de la determinación del valor referencial;



Que, asimismo, el sub numeral 7.6.2. del numeral 7.6 de la Directiva, señala que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, debe ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones;

Que, de igual manera, el sub numeral 7.6.3. del numeral 7.6 de la Directiva, establece que para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, es de aplicación lo dispuesto en la mencionada Directiva;

Que, de otro lado, en los numerales 8.6 y 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco", aprobada por la Resolución N° 007-2017-OSCE/CD, establece que en el caso de la adquisición a través de los Catálogos Electrónicos de computadoras, proyectores, escáneres, así como de impresoras, consumibles y accesorios, la oficina de informática o la que haga sus veces es responsable de formular dicho requerimiento, debiéndose contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien o servicio. b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal. c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor. d) La autorización de la contratación respectiva;

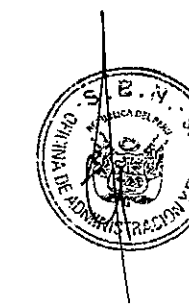
Que, asimismo, el numeral 10.1 del numeral X de las Disposiciones Transitorias de la Directiva N° 007-2017-OSCE-CD, señala que cuando un bien requerido se encuentra incluido en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, las Entidades están obligadas a contratarlos a través de dicho método de contratación;

Que, mediante la Resolución N° 005-2018/SBN-SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018, modificado por las Resoluciones Nros. 031, 033, 042, 058 y 065-2018/SBN-SG de fechas 13 y 21 de marzo, 20 de abril, 22 de mayo y 01 de junio de 2018, respectivamente;

Que, en el mencionado Plan se consigna -con el ítem 16- el procedimiento de selección de Contratación Directa correspondiente al "Servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Complementaria de la SBN" con un valor referencial de S/. 144,000.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información a través los Memorándums Nros. 126, 189 y 230-2018/SBN-OAF-TI de fechas 15 de marzo, 23 de abril y 14 de mayo de 2018, respectivamente, solicitó la "Adquisición de computadoras de escritorio, monitores y computadoras portátiles", cuyo número y características se indica en las Especificaciones Técnicas que se adjunta a dicho requerimiento, según el siguiente detalle: sesenta (60) computadoras de escritorio, sesenta (60) monitores y doce (12) computadoras portátiles, con la finalidad de contar con equipos modernos de mejor rendimiento cuyo uso tendrá efecto directo en la productividad de los profesionales y técnicos de la SBN;

Que, asimismo, a través de los Memorándums Nros. 453 y 489-2018/SBN-OAF-TI de fechas 20 de setiembre y 02 de octubre de 2018, respectivamente, la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información solicitó la "Adquisición de un (01) Servidor y un (01) Equipo de Almacenamiento", sustentada con el Informe Técnico N° 021-2018/SBN-OAF-TI-DRTA y las Especificaciones Técnicas elaboradas por dicho Sistema, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de los servicios informáticos "SRV-BDP-Sinabip Cliente Servidor y el "SRV-INFO-Archivos Aplicativos" que contienen servicios de base de datos;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 131-2018/SBN-GG

Que, igualmente, la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información por medio de los Memorándums Nros. 481 y 497-2018/SBN-OAF-TI de fechas 28 de setiembre y 09 de octubre de 2018, solicitó la renovación del "Servicio de Soporte de Soluciones Oracle" con el objeto de mantener la solución de servidores y storage de la marca Oracle Sun en óptimas condiciones de funcionamiento;

Que, los Informes Especiales Nros. 575 y 584-2018/SBN-OAF-SAA-GCSC de fechas 03 y 10 de octubre de 2018, respectivamente, contienen el estudio de mercado que estableció el valor referencial de la "Adquisición de un (01) Servidor y un (01) Equipo de Almacenamiento" ascendente a la suma de S/. 240,434.73 (Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 73/100 Soles), así como, de la "Adquisición de computadoras de escritorio, monitores y computadoras portátiles" ascendente a la suma de S/. 424,833.00 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres con 00/100 Soles);

Que, mediante los Memorándums Nros. 01226, 01229, 1231 y 1247-2018/SBN-OPP-KLS de fechas 15 y 16 de octubre de 2018, respectivamente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario siguientes: N° 0000001510 para la "Adquisición de un (01) Servidor y un (01) Equipo de Almacenamiento" por la suma de S/. 240,434.73 (Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 73/100 Soles); N° 0000001512 para la contratación del "Servicio de Soporte de Soluciones Oracle" por la suma de S/. 105,672.85 (Ciento Cinco Mil Seiscientos Setenta y Dos con 85/100 Soles); N° 0000001514 para la "Adquisición de Computadoras Portátiles" por la suma de S/. 68,532.00 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) y; N° 0000001520 para la "Adquisición de Computadoras de Escritorio" por la suma de S/. 356,301.00 (Trescientos Cincuenta Seis Mil Trescientos Uno con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 1023-2018/SBN-OAF-SAA de fecha 18 de octubre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento, concluyó y recomendó excluir del PAC de la SBN la Contratación Directa correspondiente al "Servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Complementaria de la SBN", estimando que a la fecha se encuentran vigentes los contratos de arrendamiento de las Oficinas 601, 801 y 901 de la Avenida Ricardo Rivera Navarrete N° 762, San Isidro, pudiendo prorrogarse el plazo contractual en el marco del numeral 120.6 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, asimismo, a través del Informe N° 1023-2018/SBN-OAF-SAA, la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento indica que mediante la Resolución N° 068-2015/SBN-SG de fecha 27 de noviembre de 2015, se aprobó la Estandarización del Servicio de Soporte de Soluciones Oracle por el período de tres (03) años. Es así que, a través de la Carta s/n de fecha 11 de octubre de 2018, la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A. -única empresa autorizada en el Perú para prestar servicios de soporte técnico Oracle sobre hardware de marca Oracle y, ofrecer la contratación de renovación de servicios de soporte técnico sobre el mencionado hardware-, adjuntó la "Cotización del Servicio de Soporte Técnico Oracle-Documento de Renovación de Soporte 5720440" por el



monto de S/. 105,672.85 (Ciento Cinco Mil Seiscientos Setenta y Dos con 85/100 Soles), la cual contempla determinadas modificaciones y precisiones establecidas en el Contrato Marco de Oracle PE-OMA-62283 Términos Generales y Suplemento H suscrito el 30 de diciembre de 2015;

Que, mediante el Memorando N° 977-2018/SBN-OAF-SAA, la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento sustentó la modificación del PAC de la SBN para incluir los procedimientos de selección de: i) Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de un (01) Servidor y un (01) Equipo de Almacenamiento", ii) Por Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco para la "Adquisición de Computadoras de Escritorio, Monitores y Computadoras Portátiles" y, iii) Contratación Directa para el "Servicio de Soporte de Soluciones Oracle". Es así que, la modificación del PAC de la SBN para la inclusión de los mencionados procedimientos de selección se sustenta en la modificación de asignación presupuestal respaldada en las siguientes actuaciones administrativas:



- Resolución N° 072-2018/SBN de fecha 26 de setiembre de 2018 que autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2018 por la suma de S/. 425,033.00 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Treinta y Tres con 00/100 Soles); monto que permitirá atender el requerimiento de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información formulado a través del Memorandum N° 230-2018/SBN-OAF-TI de fecha 14 de mayo de 2018 para la "Adquisición de computadoras de escritorio, monitores y computadoras portátiles".



- Informe Especial N° 0210-2018/SBN-OPP-CMC de fecha 10 de octubre de 2018, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinó favorablemente por la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático determinando la Nota Modificatoria para Equipos Computacionales y Periféricos, Otros Activos Intangibles por la suma de S/. 241,049.00 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles); monto que permitiría atender el requerimiento de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información formulado a través del Memorandum N° 453-2018/SBN-OAF-TI de fecha 02 de octubre de 2018 para la "Adquisición de un (01) Servidor y un (01) Equipo de Almacenamiento";



Que, mediante el Informe N° 165-2018/SBN-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para el Año Fiscal 2018, aprobado por la Resolución N° 005-2018/SBN-SG, modificado por las Resoluciones Nros. 031, 033, 042, 058 y 065-2018/SBN-SG, propuesta y sustentada por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y el sub numeral 7.6.1 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2017/OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 005-2017-OSCE/CD;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos sobre la normativa de la materia, es procedente la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018, en los términos solicitados por la Oficina de Administración y Finanzas, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y la operatividad adecuada de la Institución;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y, los artículos 5 y 6 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificados por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el numeral 7.6. de las Disposiciones Específicas de la



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 131-2018/SBN-GG

Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; y, el punto X de las Disposiciones Transitorias de la Directiva N° 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco", aprobada por la Resolución N° 007-2017-OSCE/CD; y, estando a la delegación de facultad del literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 001-2018/SBN, modificada por las Resoluciones Nros. 034 y 048-2018/SBN y, a la propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018 y sus modificatorias, a fin de excluir un (01) procedimiento de selección e incluir tres (03) procedimientos de selección, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018, modificado a través de la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento, ubicada en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y en el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe); pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente al costo de reproducción.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JAIME E. LÓPEZ ENDO
Gerente General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

